

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

263

MADRID NÚMERO 37

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Mar Alejo Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 974 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Yovani Loayza Tandazo, contra la empresa “Jerre Facility, Sociedad Limitada”, y “Urbacón Auxiliar de Servicios, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 49 de 2012

En Madrid, a 15 de febrero de 2012.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Óscar Yovani Loayza Tandazo, que comparece, y de otra, como demandadas, “Jerre Facility, Sociedad Limitada”, y “Urbacón Auxiliar de Servicios, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda de despido a instancias de don Óscar Yovani Loayza Tandazo, frente a “Jerre Facility, Sociedad Limitada”, y “Urbacón Auxiliar de Servicios, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor producido el 31 de julio de 2011. Condenando a la empresa demandada “Jerre Facility, Sociedad Limitada”, a readmitir al mismo en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que existían antes de la extinción o bien, a su opción, a abonarle la indemnización de 1.011 euros. En ambos casos, deberá abonarle los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de la sentencia, descontando lo percibido, en su caso, por la prestación de servicios en otra empresa.

Absolviendo a “Urbacón Auxiliar de Servicios, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1033, sucursal sita en la calle Princesa, números 2 y 3, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1030/2810/0000/65, seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de la calle Princesa, números 2 y 3, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1033/2810/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jerre Facility, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.777/12)